



ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el “Reglamento por el que regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de La Rinconada”, y visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública del citado expediente, el citado acuerdo se considera aprobado de forma definitiva. Por lo que procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a la fecha de la firma al margen.

El Alcalde

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

VERIFICACIÓN:
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2150519FEC70CA848A8



ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Esto significa que todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

El artículo 17.6 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia establece: "La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable mediante una resolución administrativa motivada..."

Así mismo, el art. 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que: "Las Entidades Locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la Entidad Local competente por razón del territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes".

La declaración de la situación de riesgo se activa ante la falta de colaboración por parte de padres, madres o personas tutoras en el proyecto de intervención familiar que pone a la niña, niño o adolescente en una situación en la que de no producirse cambios en la dinámica familiar los factores de riesgos presentes se agravan y esto pudiera requerir la separación de su entorno.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento establece y regula el procedimiento administrativo municipal para llevar a cabo las declaraciones de situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en el término municipal de La Rinconada.

Se constituye la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo (en adelante CMVR) como órgano competente para la declaración de riesgo en menores ante casos en los que la falta de colaboración por parte de los padres, madres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras en el proyecto de intervención familiar, coloque y/o mantenga a la persona menor en una situación de riesgo que pudiera requerir la separación de su entorno familiar.

La actuación protectora en las situaciones de riesgo tendrá por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo.

Artículo Segundo. Composición de la Comisión:

- Presidencia: Alcalde o por delegación el/la Concejales del Área de Bienestar social.
- Secretario del Ayuntamiento o por delegación un técnico de la Secretaría Municipal.
- Coordinador Técnico de los Servicios Sociales Municipales.
- Un Técnico del Equipo Psicopedagógico Municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FF0571C85DA2921429D0101A3F4F5FCC

FECHA DE FIRMA:
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Seguro de Verificación: 413091DOCC2150519FEC70CA848A8
Código Ciudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOCC2150519FEC70CA848A8
CVE: BOP-SE-2023-042018
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>



- Jefe de la Policía Local Municipal.
- Un representante del Servicio Andaluz de Salud.

Podrá ser requerida la presencia del Técnico o Técnicos de Servicios Sociales de referencia de cada caso para la exposición y consulta del informe.

Procedimiento. Secuencias de actuaciones

Artículo tercero Inicio del procedimiento:

- El Coordinador de Servicios Sociales elevará el caso a la Comisión a propuesta del equipo de referencia del Programa de Atención a Familias (en adelante PAF) o el Equipo de Tratamiento a Familias con menores (en adelante ETF).
- La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado del equipo de referencia, aportando todos los datos disponibles del caso, los intentos previos de intervención con la familia, la hoja de valoración Valórame teniendo en cuenta la implicación actual de la familia en el proyecto de intervención, así como la propuesta de intervención correctora que deberá ponerse en marcha, fomentando la participación de los progenitores, guardadores o acogedores del/la menor, recogiendo los objetivos, actuaciones, recursos disponibles y los plazos para su cumplimiento. Se promoverá siempre los factores de protección manteniendo a los y las menores afectados en su medio familiar.
- En base a dichos informes la CMVR decidirá la pertinencia o no de declarar el caso en riesgo. En caso afirmativo adoptará la Resolución de Inicio del proceso, debiéndose notificar a la familia interesada en el plazo de diez días desde que fuera dictada.

Artículo cuarto Instrucción del procedimiento:

- El Secretario del Ayuntamiento o técnico de la Secretaría Municipal en quien delegue actuará como instructor del procedimiento y será el responsable directo de la tramitación del mismo y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación.
- Recabará cuantos informes complementarios fueren necesarios de otros servicios o sistemas (centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad).

Artículo quinto Propuesta de Resolución Provisional

- Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, la persona instructora elaborará la propuesta de resolución en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fue adoptada la resolución de inicio del procedimiento por la Comisión. Dicha propuesta de resolución contendrá una descripción clara de los hechos que dan origen al procedimiento, llevando a cabo una valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas así como de las medidas a adoptar, dando respuesta a cuantas cuestiones hayan sido objeto debate, concluyendo con una proposición sobre la existencia o no de la situación de riesgo.
- En el supuesto de considerarse que la competencia corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptará la propuesta en tal sentido.
- Previamente al dictado de la propuesta el instructor dará trámite de audiencia a los progenitores, tutores y guardadores del menor, por un plazo de diez días para que puedan formular alegaciones y aporten en su caso los medios de prueba que consideren necesario, y en caso de que lo considere oportuno se oirá al menor.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Seguro de Verificación: 41309IDOC2150519FEC70CA848A8
Código Ciudadano - Código: BOP-SE-2023-042018
Fecha de Verificación: 15/02/2023
URL: <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>



- En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.g) ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses
- En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, la persona instructora recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.
- La persona instructora, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes, hayan o no presentado alegaciones o pruebas, redactará una propuesta de resolución que se elevará con todo lo actuado a la CMVR para la adopción de la resolución que proceda.

Artículo sexto Resolución Definitiva

En base a la propuesta de resolución del Instructor, la CMVR dictará la Resolución que proceda acordando:

- Declarar la situación de riesgo del/la menor, acordando las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo, así como las medidas derivadas de los deberes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda.
- Proponer la prórroga del proyecto de intervención familiar hasta un máximo de 6 meses más sobre la fecha de finalización prevista inicialmente, con mención de los aspectos contenidos en la resolución inicial.
- Declarar la no existencia de la situación de riesgo y archivo del expediente.
- Cese de la situación de riesgo por haberse conseguido los objetivos marcados.
- Derivación a otro órgano o servicio en función del nivel de gravedad valorado.

De la resolución adoptada por la CMVR se dará traslado a los progenitores, tutores y guardadores del menor, y en su caso también al menor, para que el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

Una vez cumplido este trámite se elevará todo lo actuado al órgano competente para dictar la resolución definitiva.

Artículo séptimo Órgano competente para dictar resolución:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde dictar la resolución del procedimiento, quien podrá delegar en el/la Concejal del Área de Bienestar competente en materia de Servicios Sociales. A la vista del acuerdo de la CMVR, el órgano competente dictará la resolución definitiva.

Artículo octavo. Comunicación de la notificación:

La resolución se notificará a progenitores, tutores y guardadores, al/la menor si tuviere juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal.

Artículo noveno. Recursos:

Contra la resolución dictada, las personas interesadas podrán presentar:

- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. (art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Cualquier otro que se estime oportuno.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19852FF571C85DA2921429D0101A3F4F5FCC

FECHA DE FIRMA:
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Seguro de Verificación: 41309IDOC2150519FEC70CA848A8
Código de Verificación: 41309IDOC2150519FEC70CA848A8
CV: BOP-SE-2023-042018
Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetasCiudadano>



Artículo décimo. Ejecución:

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el proyecto de intervención familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses prorrogables por seis más si se considere para la consecución de los fines previstos.

A los diez meses del inicio del proyecto de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo.

Artículo Undécimo. Finalización de la situación de riesgo:

Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo para la adopción de resolución provisional, correspondiendo la resolución definitiva del cese de esta medida de protección al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento.

Asimismo, en el supuesto de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de actuación, se incorporará al expediente un informe motivado elaborado por los Servicios Sociales, que será remitido al Órgano Colegiado, a fin de adoptar la propuesta de resolución provisional de cese de la situación de riesgo, correspondiendo la resolución definitiva al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento. El informe contendrá, en su caso, las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a los y las menores, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

Otras causas que podrán motivar la finalización del procedimiento, sin que resulte necesaria la previa convocatoria de la Comisión de Valoración del Riesgo, son:

- Haber recaído resolución expresa de desamparo o guarda por parte de la administración autonómica.
- Haber alcanzado el /la menor la mayoría de edad.
- Haberse producido la derivación del procedimiento a otro Órgano competente.

La resolución será notificada a las personas interesadas, progenitores, a quienes ejerzan las funciones parentales y a los y las menores que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años.

Se comunicará esta resolución al órgano de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de atención a menores, conforme al artículo 17.6 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como al Ministerio Fiscal.

Disposición adicional. Las referencias efectuadas en el presente reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen
EL ALCALDE,
Fdo.: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2150519FEC70CA848A8

